

REF: CONCEDE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA A CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIONES EXENTAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2021, DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONVOCATORIA NACIONAL Y REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 119

SANTIAGO, 15 de mayo del 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. Nº 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta Nº 049, de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta Nº 07, de 30 de abril de 2021, Tomada de Razón con fecha 19 de mayo de 2021, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Nacional, Convocatoria 2021; La Resolución Afecta Nº 15, de 19 de agosto 2021, Tomada de Razón el 01 de septiembre de 2021, que modifica la Resolución Afecta Nº 07, de 30 de abril de 2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta Nº 010, de 20 de mayo de 2021, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2021, que aprueba las Bases de la Convocatoria del Fondo del Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta Nº 0271, de fecha 02 de marzo de 2022, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2021 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, y la Resolución Exenta Nº 0272, de fecha 02 de marzo de 2022, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2021 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Nº 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el Dictamen Nº 3.610, de 2020, y el Dictamen Nº E142955, de 2021, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 104, de fecha 03 de febrero de 2022 del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta Nº 134 de 05 de mayo de 2023, que concedió prórroga extraordinaria; la Resolución Exenta Nº 222 de 05 de julio de 2023, que concedió prórroga extraordinaria; la Resolución Exenta Nº 490 de 12 de diciembre de 2023, que concedió prórroga extraordinaria; y la Resolución Exenta Nº 029 de 31 de enero de 2024, que concedió prórroga extraordinaria, todas de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 049, de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que mediante Resolución Afecta N° 07, de 30 de abril de 2021, y la Resolución Afecta N° 15, de 19 de agosto de 2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021, y mediante Resolución Afecta N°010, de 20 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
3. Que, por Resolución Exenta N° 0271, de fecha 02 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Nacional, y que por Resolución Exenta N° 0272, de fecha 02 de marzo de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional, del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021 del Fondo, en adelante el Concurso.
4. Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s: **91 de 20 de mayo de 2022 y 142 de 16 de junio de 2022**, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron los convenios de transferencia de recursos y ejecución entre el Servicio y las personas responsables de los proyectos que fueron seleccionados y se les asignaron recursos correspondientes a la Convocatoria 2021 del Fondo.
5. Que, el detalle de las **prórrogas previas** es el siguiente:

Folio Postulación	N° Rex. Convenio	Nombre Responsable	Término convenio	Prórroga 1	Término prórroga 1
50284	N° 091 de 20.05.2022	Carolina Anett Maturana Ibáñez	06.06.2023	N° 134 de 05.05.2023	06.12.2023
				Prórroga 2	Término prórroga 2
				N° 490 de 12.12.2023	06.05.2024
Folio Postulación	N° Rex. Convenio	Nombre Responsable	Término convenio	Prórroga 1	Término prórroga 1
52113	N° 142 de 16.06.2022	Claudio Moisés Ogass Bilbao	06.07.2023	N° 222 de 05.07.2023	06.01.2024
				Prórroga 2	Término prórroga 2
				N° 029 de 31.01.2024	06.05.2024

6. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio constató mediante el correspondiente **Certificado de constatación de solicitud de prórroga N° 47, de 30 de abril de 2024**, el cual se adjunta debidamente firmado a la presente Resolución, que las personas Responsables de los Convenios aprobados por las Resoluciones Exentas individualizadas en el considerando cuarto (4°) de la presente Resolución, has solicitado prorrogar el plazo de ejecución de su proyecto, por las circunstancias e inconvenientes mencionados en sus respectivas cartas, que impiden concluir los proyectos en comento.

7. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5º de la Ley Nº 18.575, la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
8. Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer, de forma excepcional una tercera prórroga al plazo actual de ejecución de los proyectos aprobados por las Resoluciones individualizadas en el considerando Cuarto (4º) de la presente Resolución, las cuales aprueban los Convenios de Transferencia de Recursos y Ejecución suscritos entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y las personas asignatarias de los recursos.

RESUELVO:

1. **CONCÉDASE** una tercera prórroga extraordinaria de **3 meses** para la ejecución de los siguientes proyectos del Concurso Regional:

Folio Postulación	Nº Rex. Convenio	Nombre Responsable	Plazo otorgado
50284	Nº 091 de 20.05.2022	Carolina Anett Maturana Ibáñez	3 meses
52113	Nº 142 de 16.06.2022	Claudio Moisés Ogass Bilbao	

2. **DÉJASE** constancia que el plazo señalado en el cuadro precedente se computará desde el día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución total del proyecto de que se trate, según el detalle que se indica.
3. **TENGASE PRESENTE** que de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, la prórroga concedida mediante el presente acto administrativo tendrá eficacia con anterioridad a la fecha de su publicación para dar continuidad a los plazos de ejecución del proyecto en caso de ser necesario, considerando que este acto administrativo solo produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de tercero.
4. **AUTORÍZASE** a realizar ajustes en el cronograma de ejecución del proyecto cuando resulte necesario y pertinente, con ocasión de la prórroga del actual plazo de ejecución, de modo tal de adaptar las actividades y plazos en el establecido al nuevo plazo otorgado. La Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, a través de su Unidad de Fomento del Patrimonio, observará y en definitiva aprobará el nuevo cronograma conforme a la propuesta que presente las personas Responsables de cada proyecto.
5. **ESTABLÉCESE** que la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, podrá fijar nuevos plazos de entrega de los Informes Técnicos de Avance del Proyecto y del Informe Final, señalados en el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, si a consecuencia de la prórroga se hace necesario. En estos casos, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, establecido en la cláusula séptima (7ª) de los Convenios sobre "Modificación del Convenio". Respecto de los Informes Financieros se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
6. **ADÓPTENSE** por la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, las medidas administrativas necesarias para resguardar adecuadamente la vigencia de

la garantía asociada al Convenio en consideración de la prórroga referida en el Resuelvo primero.

7. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a las Responsables de los Convenios referidos en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.
8. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ
SUBDIRECTORA
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**


DMF/CAS/MML

Distribución:

- Responsables de Proyectos Convocatoria 2021 referidos en la presente Resolución Exenta.
- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Oficina de Partes SERPAT.